



Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

Expediente n.º: PLN/2024/6

Tipo de Convocatoria: Ordinaria

D. JESÚS GARCÍA NAVARRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS,

CERTIFICO,

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de mayo de dos mil veinticuatro adoptó entre otros el acuerdo que en extracto es como sigue:

ACUERDO

SÉPTIMO- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CARTOGRAFÍA REFERIDA A LA INTERFAZ URBANO FORESTAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL

Por mi el Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios celebrada el veinticuatro de mayo de 2024 y que literalmente transcrito es como sigue:

“En fecha 23 de enero de 2024, se recibe comunicación de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, en relación con la remisión de la cartografía referida a la interfaz urbano forestal del término municipal, en cumplimiento con la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTUP.

*El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, LOTUP) establece, en su **Disposición Adicional Séptima**, medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal.*

En su primer párrafo indica que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal.

*El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica era de **dos años**, a contar desde la entrada en vigor de la Disposición Adicional Séptima, del Decreto Legislativo 1/2021, habiendo **finalizado el pasado 1 de enero de 2024**.*

*La Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Justicia e Interior, consciente del grave problema social y de seguridad que supone la existencia de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones en entornos forestales por el riesgo manifiesto de sufrir un incendio forestal, y la falta de medios técnicos de las corporaciones municipales, ha establecido un mecanismo de apoyo, **procediendo a calcular de oficio la cartografía de interfaz urbano forestal del término municipal**, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de*





Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

Incendios Forestales sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del TRLOTUP.

De este modo, si el Ayuntamiento está conforme con la cartografía de interfaz urbano forestal del término municipal, y considera que no es necesaria la modificación de la cartografía remitida, se debe proceder a su aprobación mediante Acuerdo Plenario y posterior comunicación a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

En caso de no estar conforme, se pueden efectuar las correcciones que se consideren necesarias de acuerdo con lo establecido en la mencionada Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, y, posteriormente, presentar el Acuerdo Plenario de aprobación de la cartografía modificada, así como la propia cartografía, identificando las modificaciones efectuadas.

Vistos los antecedentes, y con el fin de tramitar el presente expediente, se realiza el presente
INFORME:

*Considerando todo lo anteriormente expuesto, a la vista de la cartografía realizada por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales (ver anexo I del presente informe), revisado la caracterización de la interfaz urbano-forestal recogida en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF), el plano del riesgo de ignición en dicha interfaz (ver anexo II del presente informe), y las fichas técnicas de cada uno de los núcleos incluidas en el Anexo II del PLPIF, el técnico que suscribe entiende que procede la aprobación de la cartografía **de interfaz urbano forestal del término municipal remitida por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales**, sin perjuicio que posteriormente se puedan realizar las correcciones que se consideren necesarias mediante el trámite oportuno.*

Por todo lo expuesto, se propone a la Corporación Municipal la adopción, si procede, del siguiente
ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobación de la cartografía **de interfaz urbano forestal del término municipal remitida por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales**, sin perjuicio que posteriormente se puedan realizar las correcciones que se consideren necesarias mediante el trámite oportuno.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados.*

No obstante, el órgano correspondiente con su superior criterio, resolverá lo que juzgue procedente.”

La Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, por unanimidad de sus miembros, dictamino favorablemente la moción presentada en la sesión del día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

.....

VOTACIÓN Y ACUERDO

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios sobre cartografía referida a la interfaz urbano forestal del Término





Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

Municipal, los miembros del Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerdan aprobarlo.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, lo expido yo, el Secretario con la advertencia de que el Acta de la Sesión aún no ha sido aprobada, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a fecha de la firma.

Vº Bº. El Alcalde
Fdo.: Juan de Dios Fresneda Arquero

El Secretario
Fdo.: Jesús García Navarro

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

